



“2016, Año de la Ruta de la Misiones en el Estado de Baja California Sur”
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

DICTAMEN

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 14 de noviembre de 2016 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el



proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Instituto de Transparencia, Acceso a la**



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

De igual forma, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las



Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos y que el órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, fue aprobado en la segunda sesión ordinaria del día 28 de enero de 2015; de igual forma, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12



fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las



entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Referente a la **Auditoria al Desempeño**, el órgano lo identifica como el proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, y que la evaluación al desempeño, es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de los entes fiscalizados, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán de ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo



estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio 2015, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer,



de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala el órgano fiscalizador, que con relación a la **Información revisada**, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados, por lo que mediante oficio OFSBCS/283/2016 se le requirió la información, obteniendo como resultados y conclusiones lo siguiente:

- El ente presentó un proyecto para el presupuesto 2015, donde tiene como objetivo que exista transparencia en la gestión pública, por un gobierno de calidad y con transparencia, dirigido a lograr la confianza de los ciudadanos sobre la actuación del gobierno. Su propósito es garantizar el derecho a toda persona a la información pública en posesión de las entidades gubernamentales y aquellas consideradas de interés público en el Estado de Baja California Sur, determinando que cumple con el propósito establecido.



Por lo anteriormente descrito, el órgano fiscalizador señala que como resultado del análisis e interpretación de los documentos y/o información presentada, se determinó que contiene la información necesaria para poder determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas, por lo que se pudo verificar la eficiencia, eficacia y economía de los programas presupuestales.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.



Con relación al Resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, según consta en decreto número 2227, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 62, tomo XLI de fecha 31 de diciembre de 2014.

De igual forma, que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, fueron incluidas en Política Estatal, en el programa Instituto Estatal de Transparencia, y que el Presupuesto de Egresos autorizado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, fue aprobado como se mencionó líneas arriba, en la segunda sesión ordinaria del día 28 de enero de 2015.



Respecto de los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADOS	RECAUDADOS	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Estatal	6,700,000.00	6,700,000.00	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	6,700,000.00	6,700,000.00	0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2015.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	DEVENGADOS	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	5,859,100.98	5,683,432.18	-175,668.80	-3%
MATERIALES Y SUMINISTROS	137,280.62	254,556.86	117,276.24	85%
SERVICIOS GENERALES	684,707.00	743,219.90	58,512.90	9%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,300.00	2,300.00	0.00	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,611.40	21,091.15	4,479.75	27%
TOTAL DE EGRESOS	6,700,000.00	6,704,600.09	4,600.09	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2015.



Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que fueron elaborados un total de 23 pliegos de Observaciones, de las cuales las 23 corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos, las 23 fueron solventadas satisfactoriamente, siendo los motivos por los que se elaboraron Observaciones los siguientes:

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físicos de los bienes muebles e inmueble.
- Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Se detectó el pago de dotación de combustible extraordinario, sin anexar el documentos justificativo para dicho otorgamiento.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial.
- Se detectó el pago de consumos para la realización de eventos, sin remitir evidencia de los eventos realizados y lista de los beneficiarios, así como documento fundado y motivado para la realización de este tipo de gastos.
- Se detectaron adquisiciones y contrataciones de servicios por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la



contratación realizada, y documentos fiscales y municipales de los proveedores.

- Se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales.
- Se detectó el pago de arrendamientos de vehículos, sin remitir el documento fundado y motivado para la contratación del servicio.

Como Resumen General de Observaciones se señala lo siguiente:

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
EGRESOS	23	23	0
TOTALES	23	23	0

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó de forma permanente, a las Observaciones fincadas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, fue recibida respuesta satisfactoria a las 23 observaciones presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en ellas.



El Dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría de la Cuenta Pública al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es el siguiente:

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, **no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la**



opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **los estados financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y de la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 23 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 23 se han solventado.**

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones



XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido



de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur**, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y de la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 23 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 23 se han solventado.**

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**